El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	SUBGERENCIA DE DESARROLLO
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DIBUJO ARQUITECTÓNICO, ORIENTADOS AL SOPORTE OPERATIVO, GRÁFICO Y DOCUMENTAL DEL PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE PLANOS DEL IDUVI.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo segundo (2°) de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

La Carta Política ha establecido en su artículo 90 la denominada cláusula general de responsabilidad del Estado, señalando que éste es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

El artículo 209, ibídem dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el artículo 287 constitucional preceptúa que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley (...)". Principio aplicable a las entidades descentralizadas del orden municipal, pues, estas gozan de personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

De otra parte, conforme el artículo tercero de la ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal son el cumplimiento de los fines del Estado, garantizar la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, fines que no les son ajenos al IDUVI dada su naturaleza.

Conforme a lo anterior, para la presente vigencia, la administración municipal ha planteado las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027, en las cuales se encuentra el apoyo a los proyectos de

vivienda digna que beneficiara a la población del municipio de Chía; por ello el IDUVI tiene como propósito dar alcance a la elaboración de los estudios y diseños entre otras múltiples actividades administrativas como realizar visitas a los predios para llevar a cabo las verificaciones técnicas necesarias y desarrollar el programas de acceso a soluciones de vivienda por ello buscará fortalecer el equipo de la subgerencia de desarrollo para alcanzar a un mayor número de hogares beneficiarios, reforzar los procedimientos existentes y asegurar el cumplimiento de las actividades derivadas de la meta. La colaboración de un equipo robustecido es crucial para mejorar la eficiencia en la realización de estudios y diseños de planos, lo que permitirá beneficiar a 350 familias a través de la correcta ejecución de estos procesos.

Por lo tanto, con el objetivo de optimizar los aspectos técnicos relacionados con la elaboración de planos arquitectónicos para vivienda unifamiliar se considera imprescindible contar con el apoyo de un profesional en el área, que brinde su apoyo en actividades de seguimiento a la proyección de planos, y las solicitudes que sean realizadas por los diferentes técnicos de la dependencia, beneficiando significativamente los procesos en distintas líneas de trabajo y asegurando que los diseños y estudios realizados puedan ser destinados para la correcta implementación del proyecto de vivienda.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala en el numeral 3º, que el contrato de prestación de servicios que se celebre con entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por lo anterior, y dada la insuficiencia de personal adscrito a la subgerencia de desarrollo, a través de la subgerencia Administrativa y Financiera se ha determinado que en la planta no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026. Y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP 2" se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
META PRODUCTO: Beneficiar a 138 familias a través de la realización de estudios y diseños para vivienda
PROYECTO: Contribución a la Vivienda con dignidad para los habitantes de Chía

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DIBUJO ARQUITECTÓNICO, ORIENTADOS AL SOPORTE OPERATIVO, GRÁFICO Y DOCUMENTAL DEL PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE PLANOS DEL IDUVI.

2.2. Clasificación UNSPSC:

Código	Denominación
81101502 82121501	Dibujo Técnico planificación y Trazos de producción graficas

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

De conformidad con el objeto en mención, se requiere que la persona natural para fortalecer y optimizar los aspectos técnicos de la subgerencia de desarrollo que acompañe el levantamiento de planos, las visitas realizadas a los beneficiarios de los diferentes programas y se contribuya a la proporcionar vivienda digna para los habitantes de Chía.

IDONEIDAD: Título de técnico de Dibujo arquitectónico.

EXPERIENCIA: Experiencia relacionada de veinticinco (25) o más meses de experiencia relacionado con el objeto contractual.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar asistencia técnica en dibujo arquitectónico para la elaboración de planos destinados a las familias beneficiarias del programa
2. Realizar visitas de campo para el levantamiento arquitectónico conforme a los requerimientos del supervisor, con el fin de recopilar información precisa que soporte la elaboración de planos y la caracterización técnica de las unidades prediales intervenidas.
3. Brindar asistencia Técnica en la elaboración, desarrollo y representación gráfica de modelos arquitectónicos vinculados a proyectos que se encuentren sujetos a procesos de licenciamiento urbanístico y/o de construcción, conforme a la normativa vigente.
4. Apoyar la implementación de ajustes y correcciones en los documentos técnicos y gráficos, conforme a las solicitudes de los beneficiarios y a las observaciones consignadas en actas emitidas por las distintas dependencias.
5. Responder todas las solicitudes asignadas relacionas al programa de elaboración de planos mediante el sistema de gestión documental y de correspondencia de acuerdo con

los parámetros establecidos en la entidad y los tiempos establecidos por ley.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las demás obligaciones necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual, siempre que estén relacionadas con el mismo.
13. Verificar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los recursos tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL IDUVI
El IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea

necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: municipio de Chía, Cundinamarca.

PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta cuatro (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del subgerente de desarrollo o quien haga sus veces y en los casos que designe el mismo un profesional universitario.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación de este.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto único reglamentario 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto único reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del decreto único reglamentario 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural, en este caso en particular, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para determinar el valor del contrato también se tuvo en cuenta lo establecido en la resolución número 001 del 3 de enero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA –IDUVI- ",

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el IDUVI considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma el apoyo en la elaboración y revisión de los distintos procesos de contratación.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares, pero desde el IDUVI no se ha celebrado objeto similar, razón por la cual se consultó si desde el sector central de la administración se han celebrado, encontrando entre otros los siguientes:

AÑO	No.PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	CO1.PCCNTR.7512785	CONTRATACION DIRECTA	MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA DE DIBUJO ARQUITECTONICO E INGENIERIAS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE	30.400.000	6 MESES

				INFRESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA		
2025	GOB-AMA-MC-31-2025	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACIÓN GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN	63.000.000	11 MESES

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características, a las previstas en el presente estudio y que el valor a cancelar guarda coherencia con los precios del mercado.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

IDONEIDAD: Titulo de técnico de Dibujo arquitectónico.

EXPERIENCIA: Experiencia relacionada de veinticinco (25) o más meses de experiencia relacionado con el objeto contractual

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (60.302.550), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.2. JUSTIFICACIÓN: Para determinar el valor del contrato también se tuvo en cuenta lo establecido en la resolución número 001 del 3 de enero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA –IDUVI- ",

Se deja constancia que, de acuerdo con el criterio establecido, este ya incluye los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: El IDUVI efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional e institucionales vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera y el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El IDUVI pagará el valor del contrato en doce (12) pagos vencidos así:

UN PRIMER pago vencido, por un valor de **TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CINCO PESOS ($3.106.495) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o fracción efectivamente ejecutada.

DIEZ PAGOS mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($5.482.050) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o la fracción efectivamente ejecutada, y

UN ULTIMO PAGO vencido por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2.375.555) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o la fracción efectivamente ejecutada teniendo en cuenta el plazo del contrato

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos publicados en el SECOP II y final de supervisión.

3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del decreto único reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona especializada con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto único reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría						
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Entidad	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a los cambios normativos	Mensualmente
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Acumulacion Del trabajo de la dependencia, no se podrán atender las solicitudes de las demás en los términos fijados inicialmente, demora en el trámite de procesos	2	3	5	Medio	Contratista/ Entidad	Trabajo desde casa en el evento que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Seguimiento a trabajo desde casa/Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Semanalmente

3	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos asignados para el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista / daño o robo de los equipos de propiedad del contratista	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/ Realizar la sustitución de los equipos averiados (rentados)/ asumir el costo de reposición de los equipos cuando sean de propiedad del contratista	3	1	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A la ocurrencia del hecho	1 dia	Revisiones periódicas a los equipos	Semanal
4	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	3	2	5	Medio	contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.	3	1	4	Bajo	Si	Contratista/supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico . realización de back up de los documentos que escanee	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO

DE CONTRATACIÓN
De conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto único reglamentario 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este no se exigirá garantía
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Así mismo se informa que la presente contratación (si) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.
10. ANEXOS
• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

ELABORÓ JEYSON HERNANDO SANCHEZ ROMERO SUBGERENTE DE DESARROL	FIRMA